

ACTA ACUERDO

Entre la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD, en adelante APROSS, representada en este acto por el Dr. Juan Bautista UEZ, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 758, por una parte, en adelante "APROSS"; el MINISTERIO DE EDUCACION, representado por su titular, Prof. Walter GRAHOVAC, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 y por la otra el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado por su titular, Dr. Daniel Alejandro PASSERINI, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 2311, todos de la Ciudad de Córdoba, en adelante "EL MINISTERIO" se acuerda celebrar la presente Acta Acuerdo que se regirá por las previsiones de la Ley N° 9277, el Decreto N° 111 de fecha 10/02/2014, 138/13 y las cláusulas que se detallan a continuación:-----

PRIMERA: (Objeto): Las partes convienen en incorporar a las personas que perciban el subsidio correspondiente a Auxiliares Escolares, como beneficiarios de APROSS. Las Afiliaciones respectivas se efectivizarán tomando como base los datos contenidos en las Fichas Afiliatorias o listados conteniendo apellido y nombre, número de documento, fecha de nacimiento y domicilio que el Ministerio de Educación presente formalmente ante la APROSS, una vez suscripta la presente Acta.-----

SEGUNDA: (Deber de Informar): Corresponde al Ministerio de Educación elevar en forma mensual - del 1 al 10 de cada mes - la información correspondiente a movimientos de altas y bajas (Fichas Afiliatorias o listados).-----

TERCERA: (Restricción inicial). Se conviene que ingresarán como afiliados voluntarios directos, solo los beneficiarios del Subsidio y sin la Restricción Inicial y No permanente de prestaciones (carencias).-----

CUARTA: (Contribución mensual): La contribución mensual que el Ministerio de Desarrollo Social efectuará a la APROSS, será de \$120 (Pesos Ciento Veinte) por cada uno de los beneficiarios, mas un aporte complementario al fondo de enfermedades catastróficas, conforme lo establecido en el Art.32 inc.f de la Ley N° 9277.-----

QUINTA: (Obligación de pago): EL Ministerio de Desarrollo Social efectuará los pagos mensualmente del 1 al 10 de cada mes, mediante depósito bancario a realizarse en la Cuenta Recaudadora N° 2534/2, Sucursal N° 900 del Banco de Córdoba, o la que la APROSS designe en el futuro.-----

SEXTA: (Procedimiento de Observación): En caso de discrepancia entre la información proporcionadas por los Ministerios de Educación y Desarrollo Social y los pagos ingresados, la APROSS informará dicha situación al Ministerio de Desarrollo Social. Ambas partes revisarán conjuntamente los importes ingresados debiendo llegar a un acuerdo en un plazo que no podrá exceder los tres (3) días hábiles de comunicada la situación por parte de la APROSS de corresponder, el MINISTERIO ingresara las diferencias, dentro de los tres (3) días siguientes posteriores.-----

SEPTIMA: (Responsabilidad): Ambos Ministerios serán responsables por el debido cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas en el presente instrumento, de la Ley N° 9277 y demás normativa que resulte de aplicación, respondiendo igualmente por la

0046 / 14

-III-

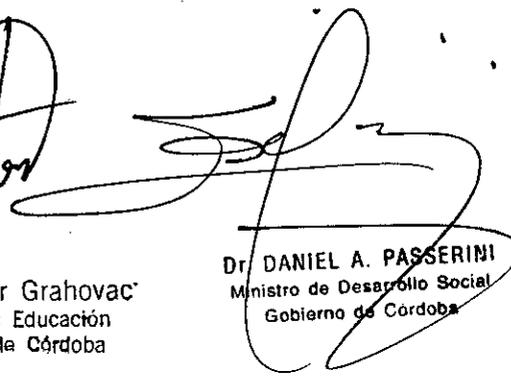
veracidad de los datos y en las respectivas fichas Afiliatorias, debiendo además mantener permanentemente actualizados los mismos, en virtud de las modificaciones que se produzcan.-----

OCTAVA: (Vigencia) El presente acuerdo regirá durante la vigencia del Programa Auxiliares Escolares 2014, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 111/14, previendo asimismo la cobertura durante los meses de enero 2015 y febrero 2015 inclusive, para los beneficiarios informados por EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN como nómina del mes de diciembre de 2013.-----

NOVENA: (Ratificación): Lo acordado en la presente Acta, se encuentra sujeto a ratificación por Resolución del Directorio de APROSS. Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los.....de marzo de dos mil catorce.-


Dr. JUAN BAUTISTA UEZ
Presidente del Directorio
APROSS


Prof. Walter Grahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba


Dr. DANIEL A. PASSERINI
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de Córdoba

0046 / 14